

ACTA No. 86

--- En la ciudad de Tecomán, cabecera del mismo nombre, del Estado de Colima, siendo las 12:00 (doce horas), del día MARTES 05 cinco de abril del año 2005 (dos mil cinco), reunidos en el local ubicado entre las calles Progreso y Morelos (antes DIF), declarado Recinto Oficial por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, los CC. Regidores integrantes del mismo, celebran la CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. El Presidente Municipal con autorización del H. Cabildo, puso a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la Sesión.
- 3.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura del Acta de la Sesión anterior y aprobación en su caso.
- 5.- Propuesta y aprobación en su caso, de iniciativa que presenta el Presidente Municipal Ing. Elías Martínez Delgadillo, respecto de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Tecomán, Colima.
- 6.- Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud de recursos para el Proyecto Topográfico Libramiento Sur-Oeste (Tercer anillo periférico), mediante la reasignación de una Partida para hacer un monto total de \$166,991.50 (Ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 50/100 M.N.).
- 7.- Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud de recursos para acondicionar local utilizado para desempeño laboral de funcionarios del H. Ayuntamiento, por un monto de \$24,975.91 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 91/100 M.N.).
- 8.- Propuesta y aprobación en su caso, del nombramiento del C. LIC. CARLOS DÍAZ ORTEGA, como Enlace del H. Ayuntamiento de Tecomán ante la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 9.- Clausura de la Sesión.

--- En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. *Pedro Moisés Béjar Velázquez*, registrándose las asistencias del Presidente Municipal ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, la Síndico Municipal NORMA PADILLA VELASCO y los Regidores: MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ, ARMANDO VENEGAS, RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS, FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO, MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO, PABLO CEBALLOS CEBALLOS; las ausencias justificadas de los Regidores JOSÉ ANGUIANO NEGRETE, SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS, JULIO A. PUENTE ROJAS y ARMANDO DE LA MORA MORFIN. -----

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

- - - En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal, el Presidente Municipal declaró legalmente instalada la Sesión. -----

- - - En el desahogo del TERCER punto, el Presidente Municipal sometió a la consideración de los munícipes presentes el orden del día, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de los munícipes presentes. -----

- - - En el desahogo del CUARTO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento, diera lectura al Acta de la Sesión anterior (Número 85), solicitándose su dispensa, y cuya lectura y aprobación quedará pendiente para la próxima Sesión de Cabildo. -----

- - - En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al mismo relativo a la "propuesta y aprobación en su caso, de iniciativa que presenta el Presidente Municipal Ing. Elías Martínez Delgadillo, respecto de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Tecomán, Colima", el cual se transcribe íntegramente a continuación:

En el Municipio de Tecomán, Colima, a primero de abril del año dos mil cinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso a), 47 fracción I inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 43 párrafo segundo, 45, 46, 49 y demás relativos aplicables del Reglamento de que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, comparezco ante este máximo órgano de gobierno del Municipio de Tecomán, con la finalidad de presentar iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Tecomán, Colima, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente reforma encuentra su origen en la necesidad de contar con una mejor regulación administrativa que permita controlar en forma adecuada la realización de espectáculos y diversiones públicas dentro del territorio del Municipio de Tecomán, Colima, ello, dado a la necesidad de contar en dicho reglamento con un catálogo que permitan a los particulares interesados, conocer los requisitos necesarios para que se les expedida un permiso para la celebración de espectáculos o diversiones públicas logrando así una correcta contribución en el pago de los derechos que establece tanto la Ley de Hacienda y Ley de Ingresos ambas del Municipio de Tecomán, Colima, de igual forma en la presente reforma se clarifica las facultades del Ayuntamiento en la expedición de licencias, así como las facultades de la Presidencia Municipal y sus Dependencias en la expedición de permisos, previendo dentro del capítulo de sanciones, los alcances jurídicos de la clausura administrativa, suprimiendo de este reglamento la clausura definitiva, dado que la clausura en todo momento es temporal, pues el carácter de definitiva obedece a la naturaleza propia de la revocación de la licencia en forma indefinida, es así que someto a su consideración las siguientes propuestas de reformas y adiciones al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Tecomán, Colima.

Se reforman los artículos 8, 9, 10, 18, 34, 59, 60, 61, 71, 74, 76, 83, 84, 93 y 94; se adicionan los artículos 9-A, 9-B, 9-C y 75; y se derogan los artículos 12, 62 y 82 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas de Tecomán, Colima, para quedar como a continuación se indica:

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

ARTÍCULO 7.- Ningún espectáculo o diversión que se realice en salones, teatros, en la calle, plaza, local abierto o cerrado, de los mencionados anteriormente, podrán realizar publicidad, venta de boletos o abrir al público sin el permiso previo y por escrito de la Tesorería Municipal, para la realización de los eventos.

ARTÍCULO 8.- La Tesorería Municipal concederá el permiso correspondiente, siempre que el lugar en que se vaya a presentar el espectáculo o diversión cuente con licencia otorgada por el H. Ayuntamiento, **CONSIDERANDO LOS EVENTOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO** y cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y demás requeridas por otras disposiciones municipales estatales o federales.

ARTÍCULO 9.- Para la expedición del permiso o licencia, la empresa o los particulares deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Entregar solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal señalando:

a).- Nombre del solicitante, tratándose de personas morales la solicitud se efectuará a través de su representante legal, debiendo acompañar a su solicitud el original del documento público en el que se consignen sus facultades y una copia simple para su cotejo, a efecto de que le sea devuelto el original.

Quando las personas morales soliciten por más de dos ocasiones en un periodo de seis meses permisos para la celebración de espectáculos o diversiones públicas, bastará para acreditar la personalidad jurídica del representante legal o apoderado, que en su solicitud manifieste bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas sus facultades.

b).- La clase de espectáculo o diversión que pretende realizar;

c).- Domicilio para oír y recibir notificaciones;

d).- Registro Federal de Contribuyentes del solicitante;

e).- La ubicación del lugar donde se pretende realizar el evento.

f).- Señalar en forma categórica si durante el desarrollo del espectáculo o diversión pública habrá venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;

g).- Nombre del titular de la licencia del lugar donde se pretenda llevar a cabo el espectáculo o diversión pública de que se trate;

h).- Precisar el período en el que se realizará;

i).- En los casos de espectáculos o diversiones que se pretendan realizar en calles, avenidas o lugares públicos, deberán anexarse a la solicitud, el permiso de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad y Subdirección de Permisos. Licencias y Vía Pública de la Dirección de Obras Públicas;

j).- Presentar el total del boletaje, debiendo incluir las cortesías, mismas que causaran un impuesto con forme al costo del boleto mas caro del evento de que se trate, los cuales deberán señalar los folios progresivamente, fecha, lugar y hora del evento o diversión para ser sellado por la Tesorería Municipal;
y

k).- Señalar el número de elementos de seguridad pública o privada con los que deba contar el espectáculo o diversión pública de que se trate, en términos de lo dispuesto por el artículo 9-A del presente reglamento.

II.- La solicitud deberá presentarse en un plazo no menor de 20 días naturales de anticipación a la celebración del evento. No se autorizará ninguna solicitud que no cumpla con éste requisito;

III.- Cumplidos con todos los requisitos señalados en la fracción I del presente artículo, se tendrá por recibida la solicitud, y la Tesorería Municipal procederá a su análisis, debiendo dictar dentro de los cinco días hábiles siguientes, un acuerdo en el que se autorice o niegue la procedencia de la solicitud;

IV.- Autorizada la solicitud el interesado deberá efectuar el pago de los derechos, previo a la expedición del permiso solicitado;

Artículo 9-A.- Los titulares de permisos para la celebración de espectáculos o diversiones públicas en los que se consuman bebidas alcohólicas, estarán obligados a contar con un elemento de seguridad pública o privada por cada 150 asistentes, los cuales durante el desarrollo del espectáculo o evento deberán estar plenamente identificados para protección y seguridad de los asistentes.

Artículo 9-B.- Los titulares de permisos para la celebración de espectáculos o diversiones públicas estarán obligados a que dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión del espectáculo o diversión pública, a retirar en su totalidad la publicidad de dicho evento.

Artículo 9-C.- Los propietarios de establecimientos que cuenten con licencia para operar como giro reglamentado, estarán obligados a contar previo a la celebración de cualquier espectáculo o diversión pública, con permiso debidamente autorizado por la Tesorería Municipal a que se refiere el artículo 9 del presente reglamento.

ARTICULO 10.- El solicitante del permiso o el titular de la licencia de establecimientos que cuenten con licencia para operar como giro reglamentado como responsable solidario, responderán ante el Municipio por las infracciones al presente reglamento, durante la celebración de espectáculos o eventos públicos.

ARTICULO 12. – Derogado.-

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones de la tesorería municipal:

I.- El otorgamiento por escrito de permisos para la celebración de todos los espectáculos o diversiones públicos previamente autorizados, la cual estará especialmente obligada a vigilar que en ellos no se ataque la moral, los derechos de terceros o se perturbe el orden público.

II.- ...

III.- Emitir los acuerdos de clausura a los establecimientos de giros reglamentados que incumplan con las disposiciones del presente reglamento;

IV.- Tener bajo su mando a los inspectores-notificadores, así como a los interventores municipales.

V.- ...

VI.- ...

ARTICULO 34.- La presidencia municipal, por conducto de la tesorería municipal podrá en todo tiempo ordenar el uso de la fuerza pública para la suspensión de toda clase espectáculos o diversiones públicas, así como el retiro de los asistentes de las instalaciones, ya sea por motivo de queja, se altere la paz pública o se infrinjan disposiciones de orden público.

Tratándose de espectáculos o diversiones públicas que cuenten con instalaciones temporales, la Tesorería Municipal, podrá ordenar que dentro de un plazo

improrrogable de 24 horas a partir del momento en que se ejecute la suspensión, sean retiradas éstas.

ARTÍCULO 59.- Es facultad del presidente municipal, a través de la Tesorería Municipal, llevar a efecto la vigilancia, inspección y cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTICULO 60.- La Tesorería Municipal podrá por conducto de los inspectores-notificadores adscritos, llevar a cabo visitas de verificación, notificar imposición de sanciones, levantar actas circunstanciadas y reportar infracciones y aplicar determinaciones de clausura.

ARTICULO 61. – El personal de la Tesorería Municipal encargado de vigilar o ejecutar las disposiciones del presente reglamento tendrán libre acceso a los espectáculos y diversiones de cualquier índole.

ARTICULO 62.- Derogado.-

ARTÍCULO 71.- La Tesorería Municipal calificará las actas y los reportes tomando en consideración la gravedad de la infracción detectada y dictará la resolución que proceda la cual deberá ser notificada al interesado.

ARTÍCULO 74.- Corresponde al Presidente y/ o al Tesorero Municipal imponer las sanciones por violación al presente ordenamiento, siendo ejecutadas a través de la autoridad o dependencia correspondiente; la (sic) que pueden consistir en:

- A) Multa;
- B) Resarcimiento del daño;
- C) Clausura;
- D) Suspensión de licencia o permiso;
- E) Arresto hasta por 36 horas

Artículo 75.- Queda prohibida la colocación de publicidad de manera permanente en el equipamiento urbano o edificios públicos, el titular del permiso que incumpla con esta disposición se le aplicará una sanción equivalente a 150 días de salario mínimo y al resarcimiento de los daños ocasionados al equipamiento urbano o edificio público afectado.

ARTÍCULO 76.- La determinación de revocación y cancelación de las licencias procedentes en los términos de este ordenamiento corresponde en todo caso al H. Ayuntamiento por motivo de queja o porque así lo estime conveniente para el interés público.

ARTÍCULO 82.- Se deroga.-

ARTÍCULO 83.- La Tesorería Municipal podrá ordenar en cualquier momento la clausura de los espacios en donde se realicen o se pretendan realizar espectáculos o diversiones públicas a que se refiere éste ordenamiento por un término de cuando menos 30 días naturales, y esta sanción no podrá exceder de 45 días naturales, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando en los establecimientos, locales o áreas en donde se realice alguna de las actividades reguladas por este ordenamiento, no se cuente con el permiso o licencia correspondiente.
- II. Por cometer en mas de una ocasión, infracciones a este ordenamiento, en un periodo de seis meses.

- III. Por la realización de actos dentro de los espacios a que se refiere este ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que altere el orden público, se ponga en peligro la integridad de las personas;
- IV. Por la queja fundada de vecinos inmediatos, a quienes perjudique el funcionamiento o realización de la actividad que se desarrolla en los espacios referidos;
- V. Por detección de la venta, posesión o consumo de drogas prohibidas por parte de los asistentes o del personal del titular de la licencia o permiso que se realice dentro del establecimiento que cuente con licencia para operar como giro reglamentado.

La orden de clausura deberá ser por escrito y contener cuando menos, la causa que motivo ésta, la fecha, hora y lugar del levantamiento del acta, autoridad emisora, domicilio del establecimiento clausurado, nombre del titular de la licencia, periodo a partir del cual inicia y termina la clausura, así como la firma de dos testigos de asistencia.

ARTÍCULO 84.- Procederá la revocación de la licencia en los casos siguientes:

- I. Por clausura derivada de detección de la venta, posesión o consumo de drogas prohibidas por parte de los asistentes o del personal del titular de la licencia o permiso;
- II. Por cometer en 3 a más ocasiones, infracciones previstas en este ordenamiento, en un periodo de 6 meses.
- III. Por quebrantar los sellos de clausura temporal, pudiéndose además ordenar el arresto al titular de la licencia hasta por 36 horas;
- IV. Por oponerse a la suspensión del espectáculo o diversión pública que decrete la Tesorería Municipal;
- V. Por la comisión de un delito grave de los tipificado como tales en el Código Penal del Estado de Colima;
- VI. Por incumplir con los horarios para la prestación del servicio en mas de dos ocasiones en un periodo de 6 meses;
- VII. Cuando el titular de una licencia o permiso por si o a través de interpósita persona incite o permita que se incite a los asistentes a un espectáculo o diversión pública para cometer actos contrarios a la observancia del presente reglamento; y
- VIII. Por causa de interés, salud o seguridad pública que pongan en peligro la integridad física de los asistentes o participantes de un espectáculo o diversión pública, sea por acción u omisión del titular de la licencia o de cualquiera de sus empleados.

Las sanciones administrativas previstas en este capítulo se aplicaran en forma autónoma sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que puedan ser tipificadas como delitos por el Código Penal del Estado.

La revocación de la licencia deberá ser solicitada por la Tesorería Municipal a través de oficio dirigido al Ayuntamiento, el cual deberá presentarse al Secretario del Ayuntamiento, para que éste lo incluya en el orden del día de la sesión ordinaria o solicite al Presidente Municipal convoque a sesión extraordinaria, para la resolución de la solicitud cuando así lo solicite la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 93.- Se requiere permiso de la autoridad municipal para repartir volantes, fijar mantas, rotular bardas o colocar anuncios en la vía pública relativos

a espectáculos o diversiones, cuando sea con fines de lucro; además de cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

**CAPÍTULO DECIMO TERCERO
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 94.- Contra las resoluciones dictadas por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Director de Reglamentos y Apremios, que afecten los intereses Jurídicos y que causen agravios al titular de una licencia, procederá el recurso administrativo, que se interpondrá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución y se substanciará de la siguiente forma:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Los acuerdos del Ayuntamiento en los que se revoque la licencia, no admitirán recurso administrativo alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del "Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones contenidas en los reglamentos, bandos de policías y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general vigentes para el municipio de Tecomán, Colima, que se opongan a la presente reformas y adiciones.

Acto continuo, la Regidora MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ solicitó al H. Cabildo la dispensa del turno a Comisión de esta Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Tecomán, Colima, siendo **APROBADA** por UNANIMIDAD de los presentes.

Suficientemente discutido y analizado este punto, el Presidente Municipal lo sometió a la consideración del H. Cabildo, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes. -----

- - En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, respecto de la "Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud de recursos para el Proyecto Topográfico Libramiento Sur-Oeste (Tercer anillo periférico), mediante la reasignación de una Partida para hacer un monto total de \$166,991.50 (Ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 50/100 M.N.)", el Regidor ARMANDO VENEGAS ORTIZ solicitó la

dispensa del turno a la Comisión de Hacienda Municipal, en virtud de que ya se había autorizado anteriormente y únicamente se solicitaba la reasignación de una Partida presupuestal, pues la que anteriormente se había considerado no tenía suficiencia para cubrir el monto total; por otra parte, este asunto contaba con la autorización de la Tesorera Municipal, según lo acordado. Acto seguido, se sometió a votación la dispensa, resultando APROBADO por mayoría de los presentes, con 6 seis votos a favor y 2 dos abstenciones de los Regidores Eloísa Chavarrías Barajas y Felipe A. Felix Castro.

A continuación, el Presidente Municipal sometió a la consideración del pleno este punto, resultando APROBADO por mayoría de los presentes, con 6 seis votos a favor y 2 dos abstenciones de los Regidores Eloísa Chavarrías Barajas y Felipe A. Felix Castro; por lo tanto, es de aprobarse y se aprueba la solicitud de recursos para el Proyecto Topográfico Libramiento Sur-Oeste (Tercer anillo periférico), mediante la reasignación de una Partida para hacer un monto total de \$166,991.50 (Ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 50/100 M.N.). --

--- En el desahogo del SÉPTIMO punto del orden del día, relativo a la "Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud de recursos para acondicionar local utilizado para desempeño laboral de funcionarios del H. Ayuntamiento, por un monto de \$24,975.91 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 91/100 M.N.)", se aprobó por unanimidad de los municipales presentes el turno a la Comisión de Hacienda Municipal. -----

--- En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, relativo a la "Propuesta y aprobación en su caso, del nombramiento del C. LIC. CARLOS DÍAZ ORTEGA, como Enlace del H. Ayuntamiento de Tecomán ante la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública", el Presidente Municipal lo sometió a la consideración del H. Cabildo, siendo PROBADO POR UNANIMIDAD de los municipales presentes. -----

--- En el desahogo del NOVENO punto del orden del día, el Presidente Municipal, declaró clausurada la Sesión, siendo las 13:10 (trece horas con diez minutos) del día de su fecha. -----



ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA

C.P. NORMA PADILLA VELASCO
SINDICO MUNICIPAL

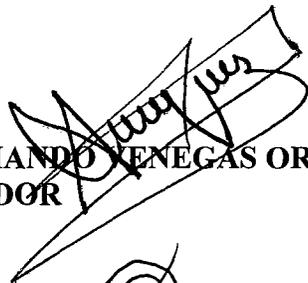
C. MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO
REGIDORA

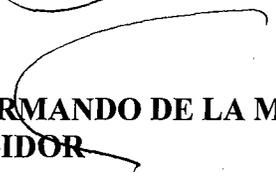
C. ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS
REGIDORA

Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a vertical signature at the top, a circular scribble, and a diagonal signature.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large scribble and a signature.


C. RAMÓN ZUÑIGA RAMOS
REGIDOR


C. ARMANDO VENEGAS ORTIZ
REGIDOR


C. ARMANDO DE LA MORA MORFÍN
REGIDOR

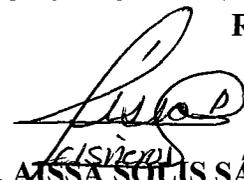

C. JOSÉ ANCIANO NEGRETE
REGIDOR


C. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL
REGIDOR


C. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
REGIDOR

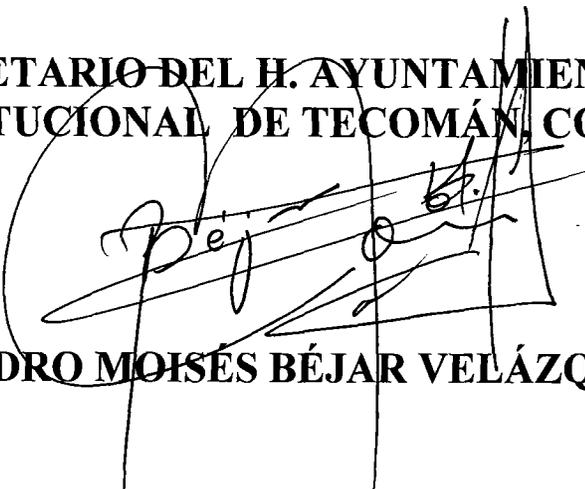

C. FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO
REGIDOR

C. JULIO A. PUENTE ROJAS
REGIDOR


MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ
REGIDORA



SECRETARIA


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ.